



Resolución Ejecutiva Regional N° 535-2023-GOB

Huacho, 06 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 269-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2023; el Informe N° 927-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2933-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2360-2023-GRL/SG, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2935-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 06 de diciembre de 2023; y el Informe N° 1032-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2022-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,665,540,514.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 269-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Lima en el Presupuesto del

257



Sector Público para el Año Fiscal 2023, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:



Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar, el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0152018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, asimismo, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la citada Ley, señalan que para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 26 864 770,00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, adicional a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;



Que, además, los numerales 29.2 y 29.3 del artículo 29 de la referida Ley, señalan que la aplicación de lo dispuesto en el numeral 29.1 se sujeta a los requisitos, condiciones, y demás disposiciones establecidas en los numerales 28.2, 28.3 y 28.5 del artículo 28 de la Ley N° 31638; y, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el



Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último; para lo cual la propuesta de decreto supremo se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2023 y el decreto supremo se publica hasta el 1 de diciembre de 2023;



Que, a través del Oficio N° D005029-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000054-2023DIGEP-JLA-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000984-2023-OGPPM-OPMINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;



Que mediante Memorando N° 1780-2023-EF/53.04 que adjunta el Informe N° 3203-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el AIRHSP y la información remitida por el Ministerio de Salud, informa el costo estimado para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y compensación por tiempo de servicios a favor del personal de la salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales;



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 25 956 140,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; (...);



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 269-2023-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 25 956 140,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio, compensación por tiempo de servicios, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638 y en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912," (...) asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación económica para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, luto y



252



sepelio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo," (...);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 269 -2023-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); por consiguiente, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo, indica que: "Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos," (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 927-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 06 de diciembre de 2023, adjunta el Informe N° 193-2023-GRL/GRPPAT/OPRE/VRDO emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual informa que, (...) en virtud al DECRETO SUPREMO N° 269-2023-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio, compensación por tiempo de servicios, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638 y en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 2933-2023-GRL/GRPPAT y N° 2935-2023-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 06 de diciembre de 2023, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 269-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2360-2023-GRL/SG, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales



que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1032-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 269-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA	: 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios

51



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 12,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 12,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400 12,000.00



UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 111,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 111,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401 111,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGIÓN LIMA – SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 84,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 84,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 402 84,000.00



UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE APOYO REZOLA



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 63,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 63,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403 63,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA – CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 33,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 33,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 33,000.00



UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA – HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15,000.00

250



TOTAL ACTIVIDAD 15,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405 15,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 406 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.000538 CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 39,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 39,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406 39,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 407 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 93,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 93,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407 93,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN LIMA – RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 36,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 36,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408 36,000.00

TOTAL PLIEGO 486,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000101

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE [001265]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 269-2023-EF
JUSTIFICACIÓN : D.S. 269-2023-EF 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS, CTS, LUTO Y SEPELIO,
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001						0	12,000	
	3999999					0	12,000	
		5000005				0	12,000	
			00			0	12,000	
				5	2.2	0	12,000	
TOTAL						0	12,000	



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000128

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAUKA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-60B

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 269-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S.N°269-2023-EF. FINANCIAR ENTREGAS ECON. POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERV.,CTS, SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL DE LA SALUD, EN EL MARC O DEL D.L. 1153

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	IV	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9001									0	111,000
	3999999								0	111,000
		5000005							0	111,000
			00						0	111,000
				5	2.2				0	111,000
TOTAL									0	111,000



24/2

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000068
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 402 REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAJUYOS [301237]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL : D.S. N° 269-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA QUE SE RECIBE PARA RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LUTO DEL PERSONAL ACTIVO SEGUN ANEXO DEL DS N°269-2023-EF

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9001									0	84,000
	3999999								0	84,000
		5000005							0	84,000
			00						0	84,000
				5	2.2				0	84,000
TOTAL									0	84,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 00000087
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA (061288)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 536-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

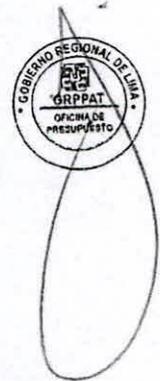
DISPOSITIVO LEGAL: D.S N° 269-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S N° 269-2023-EF PAGO DE LAS ENTREGAS ECONÓMICAS POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, SEPELLO Y LUTO

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9001									ACCIONES CENTRALES	0	63,000
3999999									SIN PRODUCTO	0	63,000
									5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	63,000
									00 RECURSOS ORDINARIOS	0	63,000
									5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	63,000
TOTAL										0	63,000



242

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 000000081

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJA TAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001269]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 636-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 06/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 269-2023-EF
 JUSTIFICACIÓN : D.S. Nº 269-2023-EF, PARA FINANCIAR SEPELJO Y LUTO
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001																		0	33,000
									3999999									0	33,000
										5000005								0	33,000
									00									0	33,000
										5	2.2							0	33,000
TOTAL																		0	33,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000081
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001250]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 06/12/2023
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 269-2023-EF
JUSTIFICACIÓN : DS N° 269-2023/EF
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 ACCIONES CENTRALES	0	15,000
3999999 SIN PRODUCTO	0	15,000
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	15,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	15,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	15,000
TOTAL	0	15,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000120
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 536-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL : D.S. N° 269-2023-EF
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL DS N° 269-2023-EF
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9002									0	39,000
	3999999								0	39,000
		5000538							0	39,000
			00						0	39,000
				5	2.2				0	39,000
TOTAL									0	39,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000104
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD (001252)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 06/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S N° 269-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL D.S. 269-2023-EF (FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL EPRSONAL DE SALUD)

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT/A	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
9001								0	93,000
	3999999							0	93,000
		5000005						0	93,000
			00					0	93,000
				5	2.2			0	93,000
TOTAL								0	93,000



245

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000095
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ (001404)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 535-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 269-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE D.S. N° 269-2023-EF, PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR EL CONCEPTO DE LUTO DE 12 PEAS DEL PERSONAL E LA SALUD.

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9001									0	36,000
	3999999								0	36,000
		5000005							0	36,000
			00						0	36,000
				5	2.2				0	36,000
TOTAL									0	36,000



PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 269-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar, el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la citada Ley, señalan que para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 26 864 770,00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, adicional a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, además, los numerales 29.2 y 29.3 del artículo 29 de la referida Ley, señalan que la aplicación de lo dispuesto en el numeral 29.1 se sujeta a los requisitos, condiciones, y demás disposiciones establecidas en los

numerales 28.2, 28.3 y 28.5 del artículo 28 de la Ley N° 31638; y, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último; para lo cual la propuesta de decreto supremo se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2023 y el decreto supremo se publica hasta el 1 de diciembre de 2023;

Que, a través del Oficio N° D005029-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000054-2023-DIGEP-JLA-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000984-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que mediante Memorando N° 1780-2023-EF/53.04 que adjunta el Informe N° 3203-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el AIRHSP y la información remitida por el Ministerio de Salud, informa el costo estimado para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y compensación por tiempo de servicios a favor del personal de la salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 25 956 140,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el artículo 29 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 25 956 140,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio, compensación por tiempo de servicios, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638 y en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
011 : M. de Salud
001 : Administración Central - MINSA

244



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	25 419 749,00
2.4 Donaciones y Transferencias	536 391,00
	=====
TOTAL EGRESOS	25 956 140,00
	=====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	75 000,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	17 634 140,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	8 247 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	25 956 140,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación económica para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, luto y sepelio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
 Ministro de Salud

2241248-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Gobierno Regional de Cusco.

DECRETO SUPREMO N° 270-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2023, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2022; cuya programación de turnos y citas debe implementarse a través de un aplicativo informático dispuesto para ello;

Que, asimismo, el numeral 29.1 del citado artículo dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último; previa validación por parte del Ministerio de Salud del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda; además, dispone que a los gobiernos regionales que se les hayan transferido recursos en el marco del numeral señalado, emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en funcionamiento de los servicios;

Que, mediante el Oficio N° D005052-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobierno Regional de Cusco, para financiar la operación y mantenimiento del Centro de Salud Pichari, categoría I-4; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000981-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Informe N° D000069-2023-DGOS-RTP-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio, mediante el cual se señala la fecha de entrada en funcionamiento del Centro de Salud Pichari, categoría I-4, y valida su Plan de Implementación Multianual (PIM) 2023-2025, aprobado por el Gobierno Regional de Cusco mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 537-2023-GR CUSCO/GR;

ANEXO
 "ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD POR EL CUMPLIMIENTO DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LUTO Y SEPELIO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 015-2018-SA, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153"

GOBIERNO REGIONAL/UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		Total Beneficiarios	COSTO TOTAL
	25 AÑOS	30 AÑOS	CTS	LUTO	SEPELIO		
	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO		
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN				63.000	12.000	25	75.000
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS				63.000	12.000	25	75.000
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		126.848	384.543	219.000	12.000	103	742.391
400. SALUD AMAZONAS		49.419		111.000		43	160.419
401. SALUD BAGUA			21.033	15.000	3.000	7	39.033
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS		15.525	94.652	6.000		7	116.177
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA		54.629	87.990	21.000		14	163.609
404. SALUD UTCUBAMBA		7.275	123.154	60.000	6.000	26	196.429
405. SALUD CONDORCANQUI			57.724	6.000	3.000	6	66.724
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH				270.000	24.000	98	294.000
400. SALUD ANCASH				6.000	3.000	3	9.000
401. SALUD RECUAY CARHUAZ				45.000		15	45.000
402. SALUD HUARAZ				21.000		7	21.000
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON				36.000	9.000	15	45.000
404. SALUD LA CALETA				18.000		6	18.000
405. SALUD CARAZ				21.000		7	21.000
406. SALUD POMABAMBA				45.000	12.000	19	57.000
407. SALUD HUARI				18.000		6	18.000
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR				33.000		11	33.000
409. SALUD PACIFICO NORTE				27.000		9	27.000
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	25.738	52.005	768.660	366.000	24.000	168	1.236.403
400. SALUD APURIMAC		17.658	36.217	18.000	3.000	10	74.875
401. SALUD CHANKA	8.942		102.538	129.000	9.000	52	249.480
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY		26.826	214.623	33.000		21	274.449
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	4.218		229.540	36.000	9.000	23	278.758
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS			39.402	24.000		10	63.402
405. RED DE SALUD ABANCAY	12.578		43.878	69.000		27	125.456
406. RED DE SALUD GRAU			21.505	15.000		6	36.505
407. RED DE SALUD COTABAMBAS			57.430	21.000	3.000	10	81.430
408. RED DE SALUD ANTABAMBA				6.000		2	6.000
409. RED DE SALUD AYMARAES		7.521	23.527	15.000		7	46.048
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	135.138	578.981	3.473.549	591.000	12.000	367	4.790.568
400. SALUD AREQUIPA				12.000		4	12.000
401. HOSPITAL GOYENECHÉ	14.532	139.848	204.307	57.000		37	415.687
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	83.430	311.501	1.487.939	210.000	3.000	158	2.095.870
403. SALUD CAMANA	26.826	74.747	405.484	33.000	3.000	33	543.057
404. SALUD APLAO		13.836	121.868	27.000		15	162.704
405. SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA	10.350	38.949	1.253.951	228.000	6.000	112	1.537.250
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)				15.000		5	15.000
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS				9.000		3	9.000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO				396.000	9.000	135	405.000
400. SALUD AYACUCHO				6.000		2	6.000
401. HOSPITAL HUAMANGA				84.000	9.000	31	93.000
402. SALUD SUR AYACUCHO				18.000		6	18.000
403. SALUD CENTRO AYACUCHO				117.000		39	117.000
404. SALUD SARA SARA				36.000		12	36.000
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE				33.000		11	33.000
406. RED DE SALUD HUAMANGA				45.000		15	45.000
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL				27.000		9	27.000
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO				30.000		10	30.000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				291.000	18.000	103	309.000
400. SALUD CAJAMARCA				81.000	3.000	28	84.000
401. SALUD CHOTA				30.000	6.000	12	36.000
402. SALUD CUTERVO				21.000		7	21.000
403. SALUD JAEN				24.000		8	24.000
404. HOSPITAL CAJAMARCA				48.000		16	48.000
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN				9.000		3	9.000
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA				6.000		2	6.000
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA				24.000	3.000	9	27.000
409. SALUD SANTA CRUZ				3.000		1	3.000
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA				45.000	6.000	17	51.000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO				279.000	18.000	99	297.000
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR				15.000	3.000	6	18.000
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO				30.000	3.000	11	33.000
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA				69.000	3.000	24	72.000
404. SALUD LA CONVENCION				18.000	3.000	7	21.000
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE				75.000	3.000	26	78.000
408. HOSPITAL DE ESPINAR				6.000		2	6.000
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS				9.000		3	9.000
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA				42.000		14	42.000
411. SALUD CHUMBIVILCAS				15.000	3.000	6	18.000
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	12.662	31.251	198.284	105.000	3.000	50	350.197
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA				9.000		3	9.000
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYELICA			63.662	33.000		13	96.662

243

GOBIERNO REGIONAL UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		Total Beneficiarios	COSTO TOTAL
	25 AÑOS COSTO	30 AÑOS COSTO	CTS COSTO	LUTO COSTO	SEPELIO COSTO		
403. RED DE SALUD TAYACAJA			92.879	24.000		10	118.879
404. RED DE SALUD ACOBAMBA				6.000		2	6.000
405. RED DE SALUD ANGARAES				3.000		1	3.000
406. RED DE SALUD HUANCVELICA	12.662	31.251	41.743	30.000	3.000	21	118.656
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO				327.000	18.000	115	345.000
400. SALUD HUANUCO				6.000		2	6.000
401. SALUD TINGO MARIA				81.000	6.000	29	87.000
402. HOSPITAL HERMILO VALDIZAN				54.000	6.000	20	60.000
403. SALUD LEONCIO PRADO				30.000		10	30.000
404. RED DE SALUD HUANUCO				81.000	3.000	28	84.000
405. SALUD HUAMALIES				9.000		3	9.000
406. SALUD DOS DE MAYO				18.000		6	18.000
407. RED DE SALUD PUERTO INCA				12.000		4	12.000
408. RED DE SALUD AMBO				18.000	3.000	7	21.000
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO				6.000		2	6.000
410. RED DE SALUD YAROWILCA				12.000		4	12.000
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	41.470	41.646	2.323.221	360.000	30.000	209	2.796.337
400. SALUD ICA			72.534			1	72.534
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA			519.373	33.000	15.000	34	567.373
402. SALUD PALPA - NASCA		21.798	20.115	30.000	3.000	14	74.913
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	21.586	13.413	738.270	78.000		51	851.269
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO			125.796	75.000	6.000	31	206.796
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	10.942	6.435	463.031	57.000	3.000	34	540.408
406. RED DE SALUD ICA	8.942		196.494	66.000		29	271.436
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA			187.608	21.000	3.000	15	211.608
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN				693.000	36.000	243	729.000
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN				6.000		2	6.000
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION				135.000	18.000	51	153.000
402. SALUD EL CARMEN				27.000		9	27.000
403. SALUD JAUJA				156.000	6.000	54	162.000
404. SALUD TARMA				66.000	6.000	24	72.000
405. SALUD CHANCHAMAYO				18.000		6	18.000
406. SALUD SATIPO				33.000	6.000	13	39.000
407. SALUD JUNIN				21.000		7	21.000
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO				144.000		48	144.000
409. RED DE SALUD PICHANAKI				21.000		7	21.000
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA				9.000		3	9.000
412. SALUD CHUPACA				27.000		9	27.000
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO				30.000		10	30.000
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				306.000	15.000	107	321.000
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA				9.000		3	9.000
402. SALUD NORTE ASCOPE				36.000		12	36.000
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE				45.000		15	45.000
404. SALUD CHEPEN				9.000		3	9.000
405. SALUD PACASMAYO				9.000		3	9.000
406. SALUD SANCHEZ CARRION				15.000		5	15.000
408. SALUD OTUZCO				33.000	3.000	12	36.000
409. SALUD TRUJILLO ESTE				48.000	3.000	17	51.000
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE				12.000		4	12.000
412. SALUD VIRU				42.000	3.000	15	45.000
413. SALUD ASCOPE				30.000	6.000	12	36.000
414. SALUD GRAN CHIMU				9.000		3	9.000
415. SALUD PATAZ				9.000		3	9.000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE				414.000	27.000	147	441.000
400. SALUD LAMBAYEQUE				237.000	21.000	86	258.000
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO				69.000		23	69.000
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE				33.000		11	33.000
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE				75.000	6.000	27	81.000
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	62.770	88.479	1.811.695	537.000	51.000	297	2.550.944
400. SALUD LORETO	21.234		709.878	321.000	27.000	156	1.079.112
401. SALUD YURIMAGUAS		7.461	179.031	54.000	3.000	26	243.492
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS			153.184	45.000	3.000	23	201.184
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	27.338	46.759	674.285	66.000	15.000	60	829.382
404. RED DE SALUD DITEM DEL MARANON			55.199			3	55.199
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	14.198	22.383	21.779	30.000		17	88.360
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA		11.876	18.339	21.000	3.000	12	54.215
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS		20.763	75.894	54.000	3.000	24	153.657
400. SALUD MADRE DE DIOS		13.902	75.894	27.000	3.000	14	119.796
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO		6.861		27.000		10	33.861
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	18.976	31.071	282.393	48.000	6.000	33	386.440
400. SALUD MOQUEGUA	18.976	31.071	176.405	24.000		19	250.452
401. SALUD ILO			57.352	15.000		6	72.352
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			48.636	9.000	6.000	8	63.636
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	18.750	94.485	543.892	63.000	6.000	59	726.127
400. SALUD PASCO			62.118			4	62.118
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	18.750	49.488	72.879	3.000		11	144.117
402. SALUD UTES OXAPAMPA		44.997	408.895	60.000	6.000	44	519.892
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	822.102	186.558	2.264.123	603.000	84.000	456	3.953.783
400. SALUD PIURA	562.524	91.080	1.004.200	198.000	30.000	209	1.885.804
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	39.434	6.273	523.905	192.000	27.000	99	786.612

GOBIERNO REGIONAL/UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		Total Beneficiarios	COSTO TOTAL
	25 AÑOS	30 AÑOS	CTS	LUTO	SEPELIO		
	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO		
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA		13.413	305.980	51.000	3.000	33	373.393
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	27.186		38.222	108.000	6.000	44	179.408
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	123.014	35.415	31.942	9.000	9.000	28	208.371
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA			58.881	15.000	3.000	8	76.881
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	69.944	40.377	300.993	30.000	6.000	35	447.314
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO				456.000	21.000	159	477.000
401. SALUD MELGAR				42.000		14	42.000
402. SALUD AZANGARO				48.000	3.000	17	51.000
403. SALUD SAN ROMAN				108.000	6.000	38	114.000
404. SALUD HUANCANE				18.000	3.000	7	21.000
405. SALUD PUNO				51.000		17	51.000
406. SALUD CHUCUITO				21.000	6.000	9	27.000
407. SALUD YUNGUYO				45.000		15	45.000
408. SALUD COLLAO				24.000		8	24.000
409. SALUD MACUSANI				21.000		7	21.000
410. SALUD SANDIA				6.000		2	6.000
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON				69.000	3.000	24	72.000
412. SALUD LAMPA				3.000		1	3.000
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	4.218	521.765	1.000.487	288.000	15.000	208	1.829.470
400. SALUD SAN MARTIN	4.218	267.164	438.116	105.000	9.000	92	821.498
401. SALUD ALTO MAYO		29.844	182.837	84.000		41	296.681
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL		80.925		36.000	3.000	24	119.925
403. SALUD ALTO HUALLAGA		84.687	111.622	27.000		22	223.309
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO		59.145	269.912	36.000	3.000	29	368.057
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			193.839	63.000	6.000	30	262.839
400. SALUD TACNA			33.122	6.000		4	39.122
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE			123.352	42.000	6.000	19	171.352
402. RED DE SALUD TACNA			37.365	15.000		7	52.365
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	8.448	46.422	681.416	36.000		34	772.286
400. SALUD TUMBES		20.793	157.684	36.000		20	214.477
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	8.448	25.629	523.732			14	557.809
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	19.292	23.703	618.703	117.000	6.000	71	784.698
400. SALUD UCAYALI			92.505	27.000		14	119.505
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	19.292	23.703	327.125	3.000	3.000	17	376.120
402. HOSPITAL AMAZONICO			96.686	9.000		8	105.686
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA				15.000		5	15.000
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO			62.353	6.000		5	68.353
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO			40.034	57.000	3.000	22	100.034
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA				462.000	24.000	162	486.000
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE				12.000		4	12.000
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD				105.000	6.000	37	111.000
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUAYOS				84.000		28	84.000
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA				54.000	9.000	21	63.000
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD				30.000	3.000	11	33.000
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD				15.000		5	15.000
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA				36.000	3.000	13	39.000
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD				90.000	3.000	31	93.000
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI				36.000		12	36.000
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				417.000	18.000	145	435.000
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO				165.000	9.000	58	174.000
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION				186.000	6.000	64	192.000
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE				45.000	3.000	16	48.000
403. HOSPITAL DE VENTANILLA				21.000		7	21.000
Total general	1.169.564	1.843.877	14.620.699	7.824.000	498.000	3.647	25.956.140